

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

CVE-2017-5350 *Orden UMA/28/2017, de 2 de junio, por la que se modifica la Orden UMA/35/2016, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de una beca de formación práctica en el área de planificación y ordenación territorial en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.*

La Orden UMA/35/2016, de 27 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 5, de 9 de enero de 2017, establece en su Base Tercera, apartado 1, que el período de duración de la beca comprenderá desde la fecha de su incorporación del beneficiario, no anterior a 1 de febrero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Se considera que dicha regulación no es propia de unas Bases generales con vocación de permanencia en el tiempo, por sus concretas referencias temporales al ejercicio en curso.

Por otra parte, resulta más adecuado reformular los periodos de duración de la beca, de forma que puedan llegar a cubrir el máximo de 24 meses, incluida una posible prórroga, establecidos como límite legal en la actualidad.

En virtud de lo expuesto y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 16 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y por el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único.- Modificación de la Orden UMA/35/2016, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de una beca de formación práctica en el Área de Planificación y Ordenación Territorial, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

La Orden UMA/35/2016, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las bases que deben regir la convocatoria de una beca de formación práctica en el Área de Planificación y Ordenación Territorial, en la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el apartado 1 de la Base Tercera, que queda redactado como sigue:

Tercera.- Duración, cuantía y otros derechos del becario.

"1.- El período de duración de la beca será de 12 meses. El Director General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, a la vista del informe del tutor del becario, podrá proponer la prórroga de la beca al titular de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, quien podrá acordarla, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos, por un período de 12 meses. En ningún caso, la duración de la beca, incluida la prórroga, podrá ser superior a los 24 meses."

JUEVES, 15 DE JUNIO DE 2017 - BOC NÚM. 115

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 2 de junio de 2017.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2017/5350](#)